



Distr.
GENERAL

A/31/151

S/12144

16 julio 1976

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo primer período de sesiones

Tema 68 de la lista preliminar*

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE
DISCRIMINACION RACIAL

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo primer año

Carta de fecha 15 de julio de 1976 dirigida al Secretario General por
el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme a una carta del representante de Turquía de fecha 28 de mayo de 1976 (A/31/97), a la que se adjuntaba como apéndice un documento preparado por el Sr. Denktash, que pretendía ser una respuesta y que fue distribuida como documento de la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones.

Sin embargo, en ese documento ni siquiera se intentaba dar una respuesta a los hechos concretos expuestos en mi carta, relacionados con los delitos internacionales perpetrados en la zona ocupada de Chipre por el invasor extranjero en una serie de violaciones que abarcan toda la gama de los derechos humanos básicos enumerados en esa carta. Al invasor, Turquía, corresponde evidentemente la responsabilidad de responder a estos cargos.

Comprendemos plenamente las dificultades del Sr. Denktash y la imposibilidad en que se encuentra de responder a esos cargos. No es envidiable la tarea de tratar de justificar un caso internacional de agresión tan grave como el perpetrado contra Chipre y su pueblo, con total desconocimiento de todos los conceptos de legalidad internacional reconocidos en una sociedad civilizada. En cuanto a la parte responsable, Ankara, el silencio de su representante es suficientemente elocuente.

Lo que constituye ahora el problema candente y gravísimo son los continuos actos de agresión de Turquía contra Chipre.

La actual expulsión de la población (recochipriota autóctona que permanece en el norte se realiza mediante la práctica insidiosa del terror y las amenazas constantes a la vida como medio para obligarlos a abandonar sus hogares y propiedades y buscar refugio en el sur ingresando en los campamentos de refugiados

indigentes. En mi carta del 13 de julio de 1976 (S/12144) hay ejemplos de la cruel hostilización empleada. Estos actos son característicos de los niveles inconcebibles de inhumanidad a que han descendido las fuerzas de ocupación del invasor, ayudados en su tarea por la brutalidad criminal de los colonos traídos de Turquía.

Cabe también recordar que todos estos actos cometidos en el norte violan los compromisos del Acuerdo de Viena de 2 de agosto de 1975 (como se señala en los informes del Secretario General de 5 de agosto de 1975 (S/11709) y de 8 de diciembre de 1975 (S/11900)) en que se dispone explícitamente que deberá salvaguardarse la seguridad y la vida normal de los grecochipriotas que permanezcan en el norte. El incumplimiento de este acuerdo por Ankara es una prueba más de la mala fe con que participó en las conversaciones, porque las usó como una fachada de negociaciones pacíficas para engañar a la opinión mundial y desviar su atención de sus intentos ilegales por cambiar la estructura demográfica de la isla.

El Sr. Denktash pasa por alto, como es comprensible, todos estos aspectos y se ocupa del problema constitucional como si todo lo demás fuese normal, tratando de demostrar que la federación bizonal es la única solución.

Al respecto, lo remitiría a una eminente autoridad constitucional, Lord Radcliffe, quien en su informe sobre Chipre declaró categóricamente que ni la partición ni la federación eran aplicables en la isla, por diversas razones, entre las cuales cabía mencionar el hecho de que no hubiera un elemento natural de separación territorial. Además, cualquier movimiento de la población sería inhumano y poco práctico desde el punto de vista económico.

¿Cree el Sr. Denktash que Turquía, con su invasión armada y sus actos de agresión en Chipre, ha creado por arte de magia las condiciones previas necesarias para la federación y la partición? La mente inocente de Lord Radcliffe jamás habría podido concebir ese tipo de separación.

Los actuales gobernantes militares de Turquía y su portavoz, el Sr. Denktash, tendrán que comprender que situaciones que son el resultado directo de la agresión y la violencia no pueden producir más realidades que delitos intencionales. Esos delitos constituyen un estigma en el actual estado de civilización de la humanidad, y si se los sigue tolerando, podrían causar su destrucción definitiva. No puede constituirse un estado ni una estructura constitucional sobre la base de delitos ni puede llegarse a una solución justa y viable si los fundamentos son una situación forzada mediante el crimen.

Respecto de estos problemas pendientes, el Sr. Denktash guarda silencio. En cambio, sigue insistiendo en el argumento ya sin vigencia de la crisis (según el mismo reconoció, "anticuado"), ni cual trata desesperadamente de impartir una semblanza de vida para que sirva como argumento conveniente.

En sus libélicas destinadas a confundir, el Sr. Denktash menciona una y otra vez pretendidos malos tratos por parte del Gobierno a la minoría turcochipriota entre 1966 y 1974. Estas acusaciones han sido total e incontestablemente refutadas

con una serie de citas tomadas de los informes periódicos del Secretario General correspondientes al mencionado período que muestran hasta el hartazgo que los derechos humanos de los turcochipriotas fueron desvergonzadamente violados por sus propios jefes, dirigidos desde Ankara, y por la organización terrorista TMT que, bajo el mando de oficiales de Turquía, los obligaron a establecerse en enclaves. Privados de su libertad de circulación durante años, se les impidió en todo momento regresar a sus hogares y propiedades aunque, como es bien sabido y según lo aseveran los informes del Secretario General, no había problema alguno de seguridad.

De acuerdo con los informes, la prohibición de circulación de los turcochipriotas, impuesta por sus dirigentes, "había sido dictada con propósitos políticos, a saber, dar mayor fuerza a la afirmación de que las dos comunidades principales de Chipre no podían convivir pacíficamente en la isla sin alguna forma de separación geográfica" 1/.

Los informes en su totalidad respaldan las aseveraciones del Gobierno en el sentido de que "... las estrecheces sufridas por los habitantes turcochipriotas son resultado directo de esa política de propio aislamiento, impuesta a la fuerza por los dirigentes a la masa de la población" 2/.

Estos informes se citaron in extenso en el Consejo de Seguridad el 30 de agosto de 1974 (S/PV.1795), en la Comisión Política Especial el 20 de octubre de 1974 (A/SPC/PV.923), en la Asamblea General el 19 de noviembre de 1975 (A/PV.2411) y en mi reciente carta (E/5813) que se supone fue contestada por el Sr. Denktash en el documento mencionado.

Los representantes de Turquía que tomaron parte en las sesiones en que se presentaron los informes no discutieron su exactitud ni sus efectos evidentes.

¿A qué se debe esta vana repetición de acusaciones que ya han sido desenmascaradas? Nos recuerdan las tácticas repetitivas de la política de la "gran mentira". Sin embargo, jamás han resultado ser de utilidad alguna.

1/ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, décimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1974, documento S/5764, párr. 113.

2/ Ibid., vigésimo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1975, documento S/6026, párr. 106.

A/31/151
S/12144
Español
Página 4

Esperamos que la persistente y anticuada política negativa de fuerza y dominación y todos los tortuosos recursos que se ponen a su servicio no continúen para siempre, y que el respeto por la justicia y los valores morales termine por renacer para sacar al mundo de la confusión y la anarquía en que se encuentra.

Mucho agradecería que la presente carta se distribuyera como documento de la Asamblea General correspondiente al tema 68 de la lista preliminar de temas que han de incluirse en el programa provisional del trigésimo primer período de sesiones y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Zenon ROSSIDES
Embajador
Representante Permanente de Chipre
ante las Naciones Unidas